

Art. 2.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 531, que aprueba el nombramiento de miembros de los Consejos de Primer y Segundo Grado de la Policía Nacional.

G. O. No. 8788, del 18 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 531

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los miembros de los Consejos de Primer y Segundo Grado de la Policía Nacional que se indican a continuación:

a) Capitán Dr. VIRGILIO PAYANO ROJAS, P.N., como Juez Presidente del Consejo de Guerra de Segundo Grado del Departamento Norte de la Policía Nacional, con asiento en Santiago, en sustitución del Capitán Dr. Manuel Gregorio Reyes Monsanto, P.N.

b) Capitán Dr. MANUEL GREGORIO REYES MONSANTO, P.N., como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado en el Departamento Central de la Policía Nacional, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. Virgilio Payano Rojas, P.N.

c) Primer Teniente Dr. JOSE RAFAEL PERALTA RODRIGUEZ, P.N., como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado en el Departamento Central de la Policía Nacional, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. César Augusto Cornielle Carrasco, P.N.

d) Primer Teniente Dr. ABRAHAM LOPEZ PEÑA, P.N., como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado en el Departamento "Ozama" de la Policía Nacional, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. José del Carmen Adames Félix, P.N.

e) Primer Teniente Dr. RAFAEL LEONEL BAEZ AGUIAR, P.N., como Fiscal del Consejo de Guerra de Segundo Grado en el Departamento Norte de la Policía Nacional, con asiento en Santiago, en sustitución del Primer Teniente Dr. Ramón María Matías, P.N.

f) Primer Teniente Dr. RAMON MARIA MATIAS, P.N., como Juez del Consejo de Guerra de Primer Grado en el Departamento Central de la Policía Nacional, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente Dr. Rafael Leonel Báez Aguiar, P.N.

g) Primer Teniente SATURNINO PEREZ RAMIREZ, P.N., como Juez del Consejo de Guerra de Primer Grado del Departamento Sur de la Policía Nacional, con asiento en San Juan de la Maguana, en sustitución del Primer Teniente Danilo Rolando Martínez Fernández, P.N.

h) Primer Teniente FLORENTINO SANTANA MEJIA, P.N., como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado de

la Policía Nacional del Departamento Noroeste, con asiento en Monte Cristy, en sustitución del Segundo Teniente Ramón Antonio Estrella Estrella, P.N.

i) Segundo Teniente JOSE IGNACIO VOLQUEZ, P.N., como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado de la Policía Nacional del Departamento de La Vega, con asiento en La Vega, en sustitución del Segundo Teniente Víctor Cabrera Jiménez, P.N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 532, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Ing. Pablo Plutarco Lara Aquino.

G. O. No. 8788, del 18 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 532

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente